



N° 0553

PUBLICADO EL DÍA:  
07 de mayo de 2025

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993**  
**Ejemplar Ley 11.723**





## **ORDENANZA N° 6613**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo, los festejos por el 60° aniversario de la creación de La Escuela Municipal de Arte "Nydia Fariña de Lafón".-

**ARTICULO 2°.** - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente proyecto de ordenanza al autor del mismo.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DE 2025**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.613/25 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo, los festejos por el 60° aniversario de la creación de La Escuela Municipal de Arte "Nydia Fariña de Lafón".

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo

Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.613/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 1049.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 6614**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** - Declarase de Interés Municipal, Cultural y Socio Comunitario la Implementación del Programa "De Serenata por los Barrios" - del grupo "Permiso Serenata" – llevado adelante por los cantautores Víctor Vega y Marcelo Vera y la conductora Gabriela Gómez Roldan - para la Municipalidad Capital de La Rioja, el cual tiene como objetivo fortalecer el tejido social y cultural de nuestra comunidad a través de la música y la tradición.-

**ARTICULO 2°.-** El presente proyecto surge de iniciativas comunitarias que plantea nuevos canales de vinculación sociocultural en un contexto donde la vida cotidiana a menudo nos aísla y distancia, creando espacios de encuentro y celebración que fomenten la participación



ciudadana, el diálogo intercultural y el acceso a eventos musicales de alto valor cultural, social y comunitario de forma gratuita, explicitado en Anexo de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Contará con el apoyo de la Subsecretaría de Cultura Municipal – responsable de brindar apoyo logístico, coordinación y acompañamiento -, en coordinación con la Dirección de Turismo y demás áreas que el DEM determine; quienes se encargarán de la promoción, la difusión y el apoyo para el desarrollo y ejecución del presente programa, facilitando los espacios públicos necesarios para su realización y colaborando en su implementación.-

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la Concejala Viviana Luna . -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DE 2025**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.614/25 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Socio Comunitario, la Implementación del Programa “De Serenata por los Barrios”- del grupo “Permiso Serenata” – llevado adelante por los cantautores Víctor Vega y Marcelo Vera y la conductora Gabriela Gómez Roldan - para la Municipalidad Capital de La Rioja, el cual tiene como objetivo fortalecer el tejido social y cultural de nuestra comunidad a través de la música y la tradición.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,

promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.614/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 1050.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6615**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal el evento denominado “6° TA EDICION DE LA FERIA DE LA DANZA 2025 - EXPRESION DE IDENTIDADES”.-

**ARTICULO 2°.** - Dicho encuentro se realizará desde el día 6 al 30 de abril del corriente año en el Teatro Víctor María Cáceres, espacios culturales y en el interior de la provincia de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.** - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente proyecto de ordenanza al autor del mismo.-



ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejál Pablo Herrera. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6615/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 1046 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el evento denominado "6° EDICION DE LA FERIA DE LA DANZA 2025 - EXPRESION DE IDENTIDADES".

Que, se realizara desde el día 6 al 30 de abril del corriente año en el Teatro Victor Maria Caceres, espacios culturales y en el interior de la provincia de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6615/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1051.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6616

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Institúyase el Año 2025 como homenaje a los 40 AÑOS DE LA *CANTATA RIOJANA* para el Departamento Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°. - Establézcase la obligatoriedad de incluir la leyenda "*40 AÑOS DE LA CANTATA RIOJANA - Este es el marco de una Historia Heroica*" en todos los documentos oficiales emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3°. - Implementase que la mencionada leyenda irá colocada al centro del margen superior de dichos documentos.-

ARTICULO 4°. - Dispóngase el periodo de obligatoriedad desde el mes de abril del 2025 hasta finalizar el mes de diciembre del año 2025.-

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejál Viviana Luna. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DE 2025



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6616/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 1046 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instituye el Año 2025 como homenaje a los **40 AÑOS DE LA CANTATA RIOJANA** para el Departamento Capital de La Rioja.

Que, se establece la obligatoriedad de incluir la leyenda "**40 AÑOS DE LA CANTATA RIOJANA – Este es el marco de una Historia Heroica**" en todos los documentos oficiales emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, se colocara la leyenda mencionada en el centro del margen superior de dichos documentos.

Que, se dispone en el periodo obligatorio desde el mes de abril del 2025 hasta finalizar el mes de diciembre del mismo año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6616/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## DECRETO (I) N°: 1052.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

## ORDENANZA N° 6617

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Instituir el Calendario Indígena Anual de las Comunidades Originarias de La Rioja en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, de acuerdo al ANEXO I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2°.- Incorporar el Calendario Indígena Anual en los Establecimientos de Educación Formal y No Formal de la Municipalidad del Departamento Capital a fin de visibilizar el rol fundamental que desempeñan las Comunidades Originarias de nuestro territorio en la tarea de mantener y defender la identidad de nuestro pueblo Diaguita, reafirmando el derecho para que sus voces sean escuchadas y se reafirme la riqueza cultural que representan cada una de las actividades que realizan.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno del DEM, ejecute las políticas públicas pertinentes para dar cumplimiento a la presente a fin de que se visibilice y apoye la cosmovisión de los Pueblos Originarios de nuestra tierra.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación del DEM, acordar la incorporación del Calendario Indígena Anual de las Comunidades Originarias con los contenidos curriculares pertinentes, en sus distintos niveles.-

ARTICULO 5°.- Considérese importante institucionalizar el Calendario Indígena Anual de las Comunidades Originarias y las acciones que las Comunidades Indígenas realizan dentro de dicho Calendario anual, permitiendo desarrollar programas culturales, educativos, campañas de



difusión y actividades de concientización que promuevan el respeto hacia la cultura ancestral, desde la mirada de la cosmovisión de nuestros pueblos naciones en nuestro Departamento Capital.-

**ARTICULO 6°.** - Este Calendario Indígena Anual de las Comunidades Originarias pone en valor las fechas significativas de las Comunidades Originarias del territorio, ya que se lo considera una forma tangible de visibilizar nuestra ancestralidad. Todo ello aportado por la Hermana Noelia Chumbita de la Comunidad Originaria Kakán – Diaguita – “Los Chumbichas” en el Anexo I de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 7°.** - Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Comunidad Originaria Kakán Diaguita Los Chumbichas, propulsora de la presente.-

**ARTICULO 8°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

## **ANEXO I**

### **CALENDARIO ANUAL INDÍGENA**

**21 DE FEBRERO: DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA (KAKAN)**

**19 DE ABRIL: DÍA DEL ABORIGEN AMERICANO**

**21 DE JUNIO: AÑO NUEVO INDÍGENA- SOLSTICIO DE INVIERNO**

**1 DE AGOSTO: DÍA DE LA PACHAMAMA**

**9 DE AGOSTO: DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**5 DE SEPTIEMBRE: DÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

**11 DE OCTUBRE: ÚLTIMO DÍA DE LIBERTAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**12 DE OCTUBRE: DÍA DE LA RESISTENCIA INDÍGENA**

**21 DE DICIEMBRE: RESPETO A LA DIGNIDAD**

### **ESPIRITUAL DE LOS PUEBLOS ABORIGEN.**

#### **21 DE FEBRERO: DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA (KAKAN)**

El Día Internacional de la Lengua Materna es una celebración anual que se lleva a cabo el 21 de febrero desde el 2.000, fue establecida por la UNESCO en 1.999.

#### **19 DE ABRIL: DIA DEL ABORIGEN AMERICANO**

El día del aborígen americano se celebra cada año en conmemoración al Congreso Indigenista Interamericano celebrado en México, el 19 de abril de 1.940. Dicho congreso fue convocado en la ciudad de Pátzcuaro por el entonces presidente mexicano Lázaro Cárdenas; quién era a su vez descendiente de aborígenes. Allí se reunieron por primera vez representantes de la mayoría de las culturas indígenas de nuestro continente, para analizar su situación y buscar caminos en común, ante las adversidades que enfrentaban.

Recién con la reforma constitucional de 1994 se comenzó a cambiar esta tendencia, ya que en su artículo 75 se incluyó entre las responsabilidades del Congreso Nacional el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, el derecho y respeto a su identidad, como así también a una educación bilingüe e intercultural. Reconociendo a su vez la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocuparon; entre otros de sus derechos.

#### **21 DE JUNIO: AÑO NUEVO INDÍGENA**

Cada 21 de junio, el solsticio de invierno se celebra como un día que vincula a las comunidades con sus raíces ancestrales y la naturaleza, resaltando la sabiduría y las tradiciones indígenas.

La elección del 21 de junio para esta celebración tiene una estrecha relación con el solsticio de invierno. En esta fecha, el sol alcanza su máxima declinación hacia el sur, marcando el inicio del invierno astronómico en el hemisferio sur. Este evento tiene importantes implicaciones para la agricultura y la vida cotidiana de las comunidades indígenas.



## **1 DE AGOSTO: DÍA DE LA PACHAMAMA**

El Día de la Pachamama se celebra el 1 de agosto debido a su vínculo con el ciclo agrícola y el calendario andino. En esta fecha, que coincide con el inicio del año agrícola en muchas comunidades indígenas, se realiza un acto de agradecimiento y renovación hacia la Madre Tierra.

## **9 DE AGOSTO: DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El 9 de agosto se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, una fecha que conmemora la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU en 1982. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció esta fecha en 1994 mediante la resolución 49/214.

El objetivo de este día es reconocer la contribución de los pueblos indígenas a las sociedades modernas, así como resaltar sus tradiciones, costumbres y legado de respeto a la naturaleza. También se busca que las comunidades indígenas puedan desarrollarse en paz y libertad, y que se protejan sus derechos, tradiciones y modos de vida.

## **5 DE SEPTIEMBRE: DÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

Desde 1983, y en homenaje a Bartolina Sisa -una mujer aymara asesinada en 1.782 tras liderar una sublevación indígena contra la Corona española-, se conmemora cada 5 de septiembre el Día Internacional de la Mujer Indígena. El Estado Argentino, en la 56.º Reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), votó afirmativamente la Resolución 56/4, llamada "Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre". Este documento logró institucionalizar la visibilización de las mujeres indígenas y reconocer el aporte de sus conocimientos para erradicar la pobreza.

## **11 DE OCTUBRE: ÚLTIMO DÍA DE LIBERTAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA**

El 11 de octubre se conmemora el "Último Día de Libertad de los Pueblos Indígenas de América". Se considera que esta fecha marca el día anterior a la llegada de los invasores españoles, quienes

sometieron a los pueblos indígenas.

Esta fecha es un día de reflexión y dolor para los pueblos originarios, que recuerdan el fin de su autonomía y el inicio de una historia de opresión, despojo y lucha por su identidad, cultura, lengua y territorio.

## **12 DE OCTUBRE: DÍA DE LA RESISTENCIA INDÍGENA**

El 12 de octubre se conmemora el Día de la Resistencia Indígena como reconocimiento a la lucha de los pueblos originarios por defender sus territorios, culturas, lenguas y formas de vida.

En esta fecha, se conmemora la resistencia de los nativos americanos contra los invasores, que comenzó en 1.492 cuando Cristóbal Colón llegó al continente.

En Argentina, el 12 de octubre se conmemora el Día del Respeto a la Diversidad Cultural, una fecha que busca promover la reflexión, el diálogo intercultural y el respeto por los pueblos originarios.

## **21 DE DICIEMBRE: RESPETO A LA DIGNIDAD ESPIRITUAL DE LOS PUEBLOS ABORIGEN- SOLSTICIO DE VERANO**

El 21 de diciembre es el día en que se produce el solsticio de verano en el hemisferio sur, que marca el inicio de la temporada estival y es el día más largo del año.

El solsticio es un fenómeno astronómico que ocurre cuando el eje de la Tierra se inclina más hacia el sol, haciendo que el sol alcance su posición más alta en el cielo. En el hemisferio sur, el Polo Sur se aproxima al sol en esta fecha.

Fecha significativa para los pueblos originarios, en donde se pone en valor el TATA INTY (sol).

Hermana Noelia Chumbita Comunidad Originaria Kakán-Diaguíta "Los Chumbichas".

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.617/25 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida ordenanza se instituye el Calendario Indígena Anual de las Comunidades Originarias de La Rioja en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de la Rioja de acuerdo al anexo I que se adjunta a la presente normativa.

Que, se incorpora el Calendario Indígena Anual en los establecimientos de Educación Formal y No Formal de la Municipalidad del Departamento Capital a fin de visibilizar el rol fundamental que desempeñan las Comunidades Originarias de nuestro territorio y que, por Secretaría de Gobierno, ejecute las políticas pertinentes para dar cumplimiento a la presente normativa a fin que se visibilice y apoye la cosmovisión de los Pueblos Originarios de nuestra tierra.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.617/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 1053.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6619**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**

**LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** - Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad Capital, el REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS LOCALES cuya inscripción será de carácter gratuito con actualización permanente. Establécese que los artistas que se inscriban en el presente registro (músicos, bailarines, grupos de danzas, artes visuales, artes escénicas, arte popular, entre otros) deberán tener domicilio legal en esta ciudad capital y una residencia mínima de dos (2) años en la ciudad.-

**ARTICULO 2°.** - Los artistas que se inscriban en el Registro lo harán mediante una reseña histórica de su trabajo; género; cantidad de artistas, incluyendo voces e instrumentos; y demo con un mínimo de dos y un máximo de cuatro canciones si es solista o banda musical, y video con filmación de trabajos realizados si es bailarín/a o grupo de danzas.-

**ARTICULO 3°.** - Será considerada autoridad de aplicación de la presente: el encargado del área de Cultura perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 4°.** - Cuando el D.E.M. realice espectáculos musicales de carácter masivo, tendrá la obligación de que en los mismos participen artistas locales que estén inscriptos en el Registro creado en el artículo primero de esta norma.-

**ARTICULO 5°.** - Establécese la obligatoriedad para los organizadores privados de espectáculos de música en vivo que utilicen locales de propiedad municipal o espacios públicos, de forma gratuita u onerosa, la contratación como mínimo de un artista o banda soporte que se encuentre inscripto en el Registro creado por la presente ordenanza.-

**ARTICULO 6°.** - El contratista, productor u organizador del espectáculo musical, ya sea estatal o privado, seleccionará el grupo telonero a



su criterio, debiendo las autoridades de aplicación bregar por la participación alternada y equitativa de las bandas inscriptas en el Registro. Como así también tener presente y respetar la Ley Nacional N° 27.539 (cupos femeninos), en dicha contratación. En ocasión de que un músico o agrupación musical cuya procedencia sea de otro país, provincia y sea de relevancia Nacional se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del ejido de esta ciudad capital; un músico local o agrupación musical local, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio. Finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico o agrupación musical local un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación. El músico local o agrupación musical local será elegido por el productor de dicho evento.-

**ARTICULO 7°.** - En caso que el productor no desee el acompañamiento de un grupo local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la Subsecretaría de Cultura o ante el área que corresponda al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Subsecretaría de Cultura del Municipio. Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 8°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.-

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6619/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 1046 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad Capital, el Registro Municipal de Artistas Locales, cuya inscripción será de carácter gratuito con actualización permanente. El cual establece la inscripción de (músicos, bailarines, grupos de danzas, artes visuales, artes escénicas, arte popular, entre otros) los mismos deben tener domicilio legal en esta ciudad capital y una residencia mínima de dos (2) años.

Que, los que accedan al registro lo harán mediante una reseña histórica de su trabajo, género, cantidad de artistas, incluyendo voces e instrumentos y demo con un mínimo de dos y un máximo de cuatro canciones si es solista o banda musical, y video con filmación de trabajos realizados si es bailarín/a o grupo de danzas.

Que, la autoridad de aplicación de la presente será el área de Cultura Municipal.

Que, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal realice espectáculos musicales masivos, tiene la obligación de la participación de artistas locales que estén inscriptos en el Registro de la misma, como así la obligación para organizadores privados que utilicen locales de propiedad municipal o gratuita la contratación mínima de un artista o banda soporte registrada.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DE 2025**



**ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6619/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.**

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.**

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.**

**ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**

**DECRETO (I) N°: 1054.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6620**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Educativo a la Jornada de Capacitación “Poniendo el Cuerpo en la Inclusión” esta propuesta que estará a cargo del Lic. Claudio H. Falco ex director del seleccionado “los murciélagos”, la misma se llevará a cabo los días 23 y 24 del corriente mes en el polideportivo Evita.-**

**ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su aplicación.-**

**ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-**

**Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA**

**06 DE MAYO DE 2025**

**VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6620/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 1046 para la Municipalidad del Departamento Capital y,**

**CONSIDERANDO:**

**Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Educativo a la Jornada de Capacitación “Poniendo el Cuerpo en la Inclusión” esta propuesta que estara a cargo del Lic. Claudio H. Falco ex director del seleccionado “los murciélagos”, la misma se llevara a cabo los días 23 y 24 del corriente mes en el Polideportivo Evita**

**Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6620/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.**

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.**

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.**

**ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.**

**DECRETO (I) N°: 1055.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**RESOLUCIÓN N° 4656**

**VISTO:**



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.-

Que, surge ante los reclamos y quejas en reiteradas ocasiones de los vecinos que residen en la zona, manifestando su inquietud y necesidad de una mejora en la calidad de vida los mismos.-

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes del barrio, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.-

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.-

#### **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, es decir Servicios Públicos, realice tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento en el Loteo San Nicolás de nuestra Ciudad Capital.-

**ARTICULO 2°.** - Proceder a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.-

**ARTICULO 3°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

#### **RESOLUCIÓN N° 4657**

#### **VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.-

Que, surge ante los reclamos y quejas en reiteradas ocasiones de los vecinos que residen en la zona, manifestando su inquietud y necesidad de una mejora en la calidad de vida los mismos.-

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes del barrio, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.-

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.-

#### **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, es decir Servicios Públicos, realice tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento en el Loteo San



Andrés de nuestra Ciudad Capital.-

**ARTICULO 2°.** - Proceder a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.-

**ARTICULO 3°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

## **RESOLUCIÓN N° 4658**

**VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.

Que, surge ante los reclamos y quejas en reiteradas ocasiones de los vecinos que residen en la zona, manifestando su inquietud y necesidad de una mejora en la calidad de vida los mismos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes del barrio, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como

lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, es decir Servicios Públicos, realice tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento en el Barrio Virgen de Andacollo de nuestra Ciudad Capital. -

**ARTÍCULO 2°.** - Proceder a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejal Gonzalo Becerra. -

## **RESOLUCIÓN N° 4659**

**VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.

Que, surge ante los reclamos y quejas en reiteradas ocasiones de los vecinos que residen



en la zona, manifestando su inquietud y necesidad de una mejora en la calidad de vida los mismos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes del barrio, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, es decir Servicios Públicos, realice tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento en el Barrio Néstor Kirchner I y Néstor Kirchner II de nuestra Ciudad Capital.

**ARTICULO 2°.** - Proceder a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.

**ARTICULO 3°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

---

**RESOLUCIÓN N° 4660**

**VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución

emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.-

Que, surge ante los reclamos y quejas en reiteradas ocasiones de los vecinos que residen en la zona, manifestando su inquietud y necesidad de una mejora en la calidad de vida los mismos.-

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes del barrio, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.-

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, es decir Servicios Públicos, realice tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento en el Barrio Faldeo del Velasco Sur de nuestra Ciudad Capital.-

**ARTICULO 2°.** - Procedase a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.-

**ARTICULO 3°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-



**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

## **RESOLUCIÓN N° 4661**

### **VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.

Que, surge ante los reclamos y quejas en reiteradas ocasiones de los vecinos que residen en la zona, manifestando su inquietud y necesidad de una mejora en la calidad de vida los mismos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes del barrio, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.

### **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, es decir Servicios Públicos, realice tareas de bacheo, mantenimiento, cambio

de luminarias y desmalezamiento en el Barrio Jardín Norte de nuestra Ciudad Capital.

**ARTICULO 2°.** - Proceder a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.

**ARTICULO 3°.** - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

## **RESOLUCIÓN N° 4662**

### **VISTO:**

El Expte. N° 15425-C-25, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha detectado que, en varias calles de nuestra Ciudad, específicamente Pasaje los Estudiantes, ubicada entre calles: Carlos Gardel y Av. Santa Rosa de nuestra ciudad., presenta un estado de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos y peatones.

Que, los vecinos del barrio antencionado, presentan el pedido ante la concejal solicitante, su preocupación por el estado que imposibilita la transitabilidad, ya que la misma comprende el acceso a instituciones importantes para la comunidad (U.N.La.R).

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas, la limpieza e iluminación de los espacios públicos, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular y de peatones evitando así daños materiales y/o accidentes.



Que, el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art. 76).-

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** -Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que se lleven a cabo de manera urgente tareas de iluminación, bacheo y reacondicionamiento en calle Pasaje los Estudiantes, ubicada entre calles: Carlos Gardel y Av. Santa Rosa de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.** -Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la Concejala Ana Karina Martínez. -

## RESOLUCION N° 4663

**VISTO:**  
La necesidad de modernizar y optimizar el sistema de iluminación en toda la extensión de la Avenida Alem, con el fin de mejorar la seguridad vial, embellecer el entorno y promover el uso nocturno del espacio público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la iluminación pública es un servicio esencial para la seguridad y el bienestar de la comunidad, facilitando la movilidad peatonal y vehicular, y reduciendo los riesgos de accidentes y actos delictivos.-

Que, la actual infraestructura luminica de la Avenida Alem presenta deficiencias que afectan la visibilidad nocturna y disminuyen la seguridad de los transeúntes y conductores.-

Que, la implementación de tecnología LED permitirá reducir el consumo energético en un 40%, disminuyendo costos de mantenimiento y contribuyendo a la sustentabilidad ambiental.-

Que, el embellecimiento del espacio público mediante una adecuada iluminación fomentará el uso recreativo y comercial de la zona, impulsando la economía local y el turismo.-

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, realice los estudios técnicos necesarios para la modernización del sistema de iluminación en la Avenida Alem en toda su extensión.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la instalación de luminarias LED de alta eficiencia, luces ambientales en zonas verdes y peatonales.-

**ARTÍCULO 3°.-** La ejecución de los trabajos estará a cargo de Electromecánica o del área correspondiente de la Municipalidad de La Rioja, y se llevará a cabo con los fondos disponibles en el presupuesto del año en curso.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejala Ramona Ceballos. -

## R ESOLUCION N° 4664

**VISTO:**  
El estado actual de las calles y veredas en el barrio Portal San Nicolas, donde la ausencia de cordón cuneta y la falta de nivelación de las veredas y



calles afectan el tránsito vial y peatonal, el drenaje de aguas pluviales y la calidad de vida de los vecinos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la infraestructura vial adecuada es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.-

Que, la construcción de cordón cuneta y la nivelación de las veredas mejorarán el escurrimiento de las aguas, evitando anegamientos y contribuyendo al desarrollo urbano sostenible del barrio.-

Que, es competencia del Municipio garantizar el acceso a servicios públicos esenciales y promover obras que beneficien al conjunto de la sociedad.-

## **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la ejecución de las obras de construcción de cordón cuneta y nivelación de veredas en las calles del barrio Portal San Nicolás de la ciudad de La Rioja.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los estudios técnicos necesarios para la planificación y ejecución de las obras indicadas en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas correspondientes, gestione los fondos necesarios para la ejecución de la obra.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

## **RESOLUCIÓN N° 4665**

### **VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo. Siendo nuestra misión, como concejales, representantes del municipio y de los vecinos atender los reclamos de todos ellos.-

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos, transeúntes y conductores, garantizando una transitabilidad eficiente, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.-

Que, las calles de los barrios donde se pretende intervenir dado a los pedidos de los ciudadanos, no se encuentran en condiciones y esto es de suma importancia ya que impacta en la cotidianeidad de los mismos.-

**BACHEOS:** Se hará uso del presupuesto municipal para el arreglo y mantenimiento de las calles para un correcto funcionamiento, prevenir accidentes, mitigar los daños en vehículos provocados por el mal estado de las mismas y mejorar la transitabilidad general.-

**LUMINARIAS:** Se colocarán luminarias LED para reducir el consumo energético, alargar la vida útil de las mismas, aumentar la visibilidad en las vías públicas para mejorar la seguridad de los transeúntes y conductores.-



**DESMALEZAMIENTO:** La acumulación de basura, escombros, y otros desechos es una de las principales causas de la proliferación de roedores.-

**MANTENIMIENTO:** Se trabaja en conjunto de tareas que se realizan para conservar y mejorar la infraestructura de una ciudad. Esto incluye la limpieza, reparación y mantenimiento de carreteras, parques, edificios gubernamentales, y otras áreas públicas.-

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar que Departamento Ejecutivo Municipal a través de la del área correspondiente, Servicios Públicos, que se lleven a cabo tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento detallando las distintas calles de la Zona Sur, abarcando los barrios: Pdte. Néstor Kirchner y Los Boulevares.

Barrio Pdte. Néstor Kirchner:	Barrio Los Boulevares.
- María Elena Walsh.	- Av. Homero Coronel Montes.
- Manuel Mujica Laines.	- Dr. Carlos Lanzillotto.
- Cesar Arias.	- Daniel Moyano.
- Antonio di Benedetto.	- Rino Bolognese.
- Martin Caparros.	- Giovanni Cipolina.
- Beatriz Sarlo.	- Juan Gaspanello.
- Alfonsina Storni.	- Carlos Joaquín Peñaloza.
- Horacio Luna Dávila.	- Rosa Bazan de Cámara.
- Abelardo Castillo.	- Dra. Luana Díaz Carreño.
- Claudia Piñer.	- Teresa Flores.
- Alan Paul.	- Leopoldo Merechal.
- Raúl Vera Ocampo.	

**ARTICULO 2°.-** Cito a que se realice un relevamiento exhaustivo de todas las iluminarias de los barrios mencionados anteriormente identificando las luminarias dañadas y priorizando las que se encuentran en lugares clave como las principales avenidas, paradas de colectivos y zonas cercanas a centros de salud y educativos.-

**ARTICULO 3°.-** Que se reutilicen los materiales sobrantes en otras áreas que sean necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente Resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Ángel Ávila. -

**RESOLUCION N° 4666**

**VISTO:**  
La necesidad de proceder a dotar de alumbrado público al barrio Alta Rioja de esta Ciudad Capital de La Rioja.-

**CONSIDERANDO:**  
Que, realizar la obra de alumbrado público, producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por sus calles.-

Que, al carecer de este servicio, el barrio se convierte en un lugar especial para cometer distintos hechos delictivos, como ser hurtos, robos, abusos sexuales, etc. Tomando como víctimas principales a mujeres, niños, adultos mayores. -

Que, es nuestra misión, como representantes del municipio y de los vecinos, atender los reclamos de todos ellos.-

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, tome las medidas necesarias para colocar el alumbrado público en el Barrio Alta Rioja de esta Ciudad Capital. -



**ARTICULO 2°.-** Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la misma. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo. -

## **RESOLUCION N° 4667**

### **VISTO:**

La necesidad de proceder a dotar de alumbrado público al barrio San Vicente de esta Ciudad Capital de La Rioja, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, realizar la obra de alumbrado público, producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por sus calles. -

Que, al carecer de este servicio, el barrio se convierte en un lugar especial para cometer distintos hechos delictivos, como ser hurtos, robos, abusos sexuales, etc. Tomando como víctimas principales a mujeres, niños, adultos mayores. -

Que, es nuestra misión, como representantes del municipio y de los vecinos, atender los reclamos de todos ellos. -

### **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, tome las medidas necesarias para colocar el alumbrado público en el Barrio San Vicente de esta Ciudad Capital. -

**ARTICULO 2°.-** Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la misma. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la Concejal Ximena Marengo. -

## **RESOLUCIÓN N° 4668**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, en virtud y ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes, dando cumplimiento al rol de control y fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Que vengo por la presente a solicitar un "pedido de informe" dirigido a la Dirección De Recursos Humanos del municipio de marras sobre el "Régimen de Licencia Excepcional" para el personal de la Administración Pública Municipal, incluyendo el personal dependiente del concejo deliberante y tribunal de cuenta municipal.

Que establecido en ordenanza N 3.600/2004 y sus modificatorias, siendo la ultima ordenanza 6.449/2024 con vencimiento del plazo de la misma la cual reincorpora la vigencia del régimen en el transcurso del año 2024 hasta el 31 de marzo del corriente

Que en conocimiento del pedido de una prórroga de la vigencia de la ordenanza ut supra mencionada hasta el 31 de marzo del 2026 dando continuidad del beneficio.

Que con expediente N 15364-DE-25, en curso dentro de las comisiones del concejo deliberante a competencia del cuerpo de concejales donde se manifiesta y fundamenta el proyecto de una nueva ordenanza solicitada por el Intendente Armando Molina.

### **POR ELLO**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que la Función Municipal, informe y remita al cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante en nuestro rol de control y supervisión del Departamento Ejecutivo Municipal; en carácter de PEDIDO DE INFORME que se proporcione la información correspondiente en un plazo no mayor de (5) días hábiles, conforme lo establecido en la ley de información pública número 27.275. Se solicita al área de recursos humanos del municipio el número exacto del personal que actualmente está beneficiado y gozando del RÉGIMEN DE LICENCIA EXCEPCIONAL establecido bajo la última Ordenanza N° 6.449/2024 con vencimiento el pasado 31 de marzo del corriente año:

- Empleados Público Municipal.
- Empleados de Tribunal de Cuentas.
- Empleados del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejál Ángel Ávila.-

**RESOLUCIÓN N° 4669**

**VISTO:**

El estado de abandono y deterioro de la pista de bicross ubicada sobre Av. Ramírez de Velasco, espacio destinado al deporte y recreación de niños, jóvenes y familias del Departamento Capital. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar acciones resolutivas a los departamentos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

Que, es responsabilidad del municipio conservar y poner en valor los espacios públicos destinados a la práctica deportiva y recreativa.

Que, la pista de bicross es un espacio con gran potencial para la formación deportiva y el esparcimiento saludable, pero actualmente se encuentra en condiciones que dificultan su uso.

Que, la limpieza, nivelación del terreno, señalización y mejoras en los accesos permitirán que vuelva a ser un espacio funcional y seguro.

Que, vecinos y deportistas del sector han manifestado su voluntad de colaborar, y esperan una respuesta del Estado municipal para reactivar el uso del lugar.

Que, por lo anterior expuesto, y en función del fortalecimiento de las instituciones republicanas y la consolidación de la democracia riojana, pido a mis pares concejales del Departamento Deliberativo el acompañamiento para la aprobación de la presente iniciativa.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a realizar tareas de limpieza, mantenimiento y puesta en valor de la pista de bicross ubicada sobre Av. Ramírez de Velasco, del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la Concejál Luciana de León.-

**RESOLUCION N° 4670**

**VISTO:**

La acumulación de residuos y escombros en el sector de Av. Ramírez de Velasco, frente a la pista



de bicicross, conformando un microbasural que genera contaminación ambiental y visual, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar acciones resolutivas a los departamentos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).-

Que, la existencia de microbasurales no solo afecta la estética del lugar, sino que también representa un riesgo sanitario, atrayendo roedores e insectos.-

Que, el sector mencionado es un espacio frecuentado por niños y jóvenes que practican deportes al aire libre, por lo que se torna urgente una intervención para preservar sus condiciones.-

Que, los vecinos del lugar han manifestado reiteradamente su preocupación ante la falta de limpieza y el avance del basural.-

Que, por lo anterior expuesto, y en función del fortalecimiento de las instituciones republicanas y la consolidación de la democracia riojana, pido a mis pares concejales del Departamento Deliberativo el acompañamiento para la aprobación de la presente iniciativa.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a realizar la limpieza y erradicación del microbasural ubicado en Av. Ramírez de Velasco, frente a la pista de bicicross, del Departamento Capital.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil

veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Luciana de León. -

**DECRETO N° 966****VISTO:**

Como facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783 en su articulado N° 4.-

Es decisión del CONCEJO DELIBERANTE de declarar como INSTITUCION DESTACADA, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 12 de abril de 1986, nació en la provincia de La Rioja, la primera emisora en frecuencia modulada, la FM "LLEGA BRIGADIER JUAN FACUNDO QUIROGA", más conocida como la "RADIO MUNICIPAL".-

Que, desde su creación, hasta la actualidad, sus únicos objetivos son de INFORMAR, ENTRETENER, como así también contar todas las acciones, actividades que desarrolla el municipio en beneficio de los vecinos.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase "INSTITUCION DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la RADIO MUNICIPAL en reconocimiento a su destacada labor periodística y por estar hace 39 años del lado del vecino de la capital. -

**ARTICULO 2°.-** Encomiéndase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega de un diploma que certifique la distinción, junto con una copia autenticada del presente Decreto, por la Viceintendente, autora del proyecto y demás Concejales.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
30 DE ABRIL DE 2025**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6488, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, que regula el servicio de transporte privado de interés público a través de plataformas electrónicas en la jurisdicción municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 de la Provincia de La Rioja establece que: *"El Municipio dictará el Reglamento de Tránsito Urbano en coincidencia con la Legislación Nacional y Provincial y asegurará el transporte público de pasajeros en las ciudades y pueblos de su jurisdicción. Fijando sus tarifas."*

Que, el servicio de transporte mediante plataformas electrónicas ha sido declarado de interés público, cuya regulación es competencia exclusiva del municipio, conforme lo dispuesto en la mencionada norma;

Que, resulta necesario establecer disposiciones reglamentarias que permitan la correcta implementación y ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6488, garantizando su operatividad y cumplimiento;

Que, el desarrollo tecnológico y la innovación en los servicios de transporte deben ser regulados de manera tal que se asegure la justa competencia, la seguridad de los usuarios y el respeto a las normas vigentes;

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las normativas sancionadas por el Concejo Deliberante, promoviendo una adecuada convivencia entre los distintos sistemas de transporte público y privado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus Modificatorias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N.° 6488 a la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad la cual será responsable de supervisar, regular y fiscalizar las actividades previstas en la norma.-

**ARTICULO 2°.- CRÉASE** en el ámbito de la Dirección de Transporte, el Registro Municipal de Plataformas Electrónicas de Transporte, donde deberán inscribirse todas las empresas de redes de transporte que operen en el ámbito del ejido municipal, así como los conductores y vehículos habilitados para prestar servicios bajo esta modalidad.-

**ARTICULO 3°.-** Las plataformas electrónicas deberán presentar, al momento de su inscripción, la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales.
- b) Designación de un representante legal y constitución de domicilio en la Ciudad de La Rioja.
- c) Informe técnico con los datos del dominio web, IP y demás elementos de individualización de la plataforma.-

**ARTICULO 4°** Los conductores y vehículos afectados al servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Licencia de conducir profesional vigente.
- b) Certificado de libre deuda de patentes del vehículo.
- c) Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente.



d) Seguro obligatorio conforme lo establece la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

**ARTICULO 5°.-** Los vehículos deberán portar una oblea identificadora en lugar visible, la cual será emitida por la autoridad de aplicación. Su diseño y procedimiento de obtención serán reglamentados por la misma.-

**ARTICULO 6°.- ESTABLÉCESE** un canon semestral de 330 UTM para los conductores registrados en las plataformas electrónicas. Este canon deberá ser abonado a través de la Dirección General de Rentas Municipales y destinado a los fines establecidos en la Ordenanza N° 6488.-

**ARTICULO 7°.- CRÉASE** el Fondo de Movilidad Municipal, destinado al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos del municipio capital, financiado con una tasa del 1% sobre las ganancias -comisión por el servicio de intermediación digital- de las plataformas de gestión colaborativa. Estos fondos serán destinados para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura que hace a los servicios públicos del municipio capital.

**ARTÍCULO 8°.** El ingreso del fondo podrá realizarse por la empresa de red de transporte local por cuenta y orden de la plataforma del exterior, o directamente por ésta, mediante transferencia desde el extranjero. La Secretaría de Hacienda establecerá el mecanismo para su percepción y ejecución.

**ARTICULO 9°.- ACREDITACIÓN DE TAXIS Y REMISES EN LAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS:** Los conductores de taxis y remises que deseen operar bajo las plataformas electrónicas deberán acreditar su condición mediante:

a) Licencia de transporte público emitida por el Municipio.

b) Constancia de inscripción en el registro de taxis y remises vigente.

c) Autorización firmada por el titular del vehículo, en caso de que no sea el conductor. Esta autorización deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación.

Quedan exceptuados del pago del canon de 330 UTM por estar sujetos a sus propios regímenes tributarios.-

**ARTICULO 10°.- AUTORIZASE** a la Autoridad de Aplicación a realizar inspecciones periódicas a los vehículos y conductores registrados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 6488 y el presente decreto reglamentario.-

**ARTICULO 11°.-** Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones serán aplicadas conforme al régimen establecido en la Ordenanza N° 6488, previo procedimiento sumario llevado adelante por la autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 12°.-** Tomen conocimiento las áreas de su competencia.-

**ARTICULO 13°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda, el señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 14°.-** Comuníquese, protocolícese y publíquese.-

**DECRETO (I) N°: 1.024.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
MARIA INES TOFANELLI – SECRETARIA DE HACIENDA.  
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERV. PUB. MOV.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

### **INTENDENTE**

**Sr. Armando Emilio Molina.**

### **SECRETARIA DE HACIENDA**

**Cra. Maria Ines Tofanelli.**

### **SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD**

**Sr. Fernando Ariel Torres.**

### **SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Cr. Oscar Nicolas Luna.**

### **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Arq. Mario Gonzalo Bustos.**

### **SECRETARIA DE AMBIENTE**

**Lic. Tania Rogel.**

### **ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**

**Dr. Fabricio Bolognesi.**

### **SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.**

**Sr. Jorge Miguel Zarate.**

### **DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.**

**Sra. Graciela Jofre.**

### **COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.**

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero.**

### **VICE INTENDENTA**

**Prof. Monica Diaz D´albano**

### **SECRETARIO DELIBERATIVO**

**Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan**

### **PRO SECRETARIA DELIBERATIVA**

**Lic. Maria Victoria Estrada**

### **CONCEJALES**

**Ramona Del Valle Ceballos**

**Anibal David Olivera**

**Ana Karina Martinez**

**Gonzalo David Becerra**

**Marcela Del Valle Martinez**

**Guillermo Benzo Casalderrey**

**Maria Yolanda Corzo**

**Alberto Esteban Centeno Pereira**

**Nazareno Domingo Rippa**

**Luciana De Leon**

**Adriana Viviana Luna**

**Analia Maria Ximena Marenco Diaz**

**Jose Carlos Roncoroni**

**Pablo Gustavo Herrera**

**Angel Emmanuel Avila**



**LA RIOJA  
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO  
DELIBERANTE  
—LA RIOJA—**